

**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL POR EL QUE SE APRUEBA EL DESTINO DE RECURSOS DISPONIBLES AL MES DE DICIEMBRE DE 2010, PARA HACER FRENTE A LOS GASTOS CONTINGENTES DERIVADOS DE JUICIOS LABORALES, Y DE \$12,422,844.77 (DOCE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIDÓS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 77/100 M.N.) PARA LA ATENCIÓN DE NUEVAS NECESIDADES.**

**CONSIDERANDO**

1. Conforme a los artículos 123, párrafo primero, y 124 párrafos primero y segundo, del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal (Estatuto de Gobierno) y 86, párrafos primero y segundo del Código Electoral del Distrito Federal (Código Electoral) el Instituto Electoral del Distrito Federal (Instituto Electoral) es autoridad en materia electoral, independiente en sus decisiones, autónomo en su funcionamiento y profesional en su desempeño, con personalidad jurídica y patrimonio propio. Sus determinaciones se toman de manera colegiada, procurando la generación de consensos para el fortalecimiento de su vida institucional. En su estructura cuenta con órganos de dirección, ejecutivos, técnicos y de vigilancia.
2. El artículo 1, párrafos primero y segundo, fracción VI del Código Electoral, establece que las disposiciones contenidas en éste son de orden público y observancia general en el territorio de esta entidad. Su finalidad es reglamentar las normas de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución Política) y del Estatuto de Gobierno, relacionadas con la organización y competencia del Instituto Electoral, entre otras.
3. En términos del artículo 2, párrafos primero y segundo del Código Electoral, corresponde al Instituto Electoral, la aplicación, observancia y cumplimiento de las normas establecidas en el citado ordenamiento, conforme a la letra de sus disposiciones o la interpretación jurídica de la misma y, a falta de ésta, se fundará en los principios generales del derecho de acuerdo con lo dispuesto en el último párrafo del artículo 14 de la Constitución Política.
4. En observancia a la previsión del artículo 2, párrafo tercero, del Código Electoral, la actuación de este Instituto Electoral se rige por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad y equidad.
5. El artículo 87 del Código Electoral, dispone que el patrimonio del Instituto Electoral se integra con los bienes muebles e inmuebles destinados al cumplimiento de sus fines y acciones; las asignaciones de recursos que anualmente se le señalen en el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Distrito Federal, así como con los ingresos que reciba por cualquier concepto, derivados de la aplicación de las disposiciones del aludido Código o la normatividad aplicable en materia financiera.

6. El artículo 88, párrafo primero, fracción I, del Código Electoral, prescribe que el Instituto Electoral tiene su domicilio y ejerce sus funciones en todo el territorio del Distrito Federal mediante diversos órganos, entre los que se encuentran, un Consejo General que es su órgano superior de dirección; así como órganos ejecutivos, administrativos y técnicos.
7. Atento a lo establecido en el artículo 124, párrafo segundo del Estatuto de Gobierno, en relación con el diverso 89, párrafo primero del Código Electoral, el Consejo General se integra por siete Consejeros Electorales con derecho a voz y voto, uno de los cuales funge como su Presidente. Asimismo, son integrantes de dicho órgano colegiado sólo con derecho a voz, el Secretario Ejecutivo, quien es Secretario del Consejo, un representante por cada Partido Político y uno por cada Grupo Parlamentario de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal (Asamblea Legislativa).
8. El artículo 95, fracción XXXIII del Código Electoral establece que el Consejo General del Instituto Electoral tiene, entre otras, la facultad de dictar los acuerdos y resoluciones necesarios para hacer efectivas sus atribuciones legales.
9. Para ello, el artículo 105, fracciones VI y XIII del Código Electoral prevé que el Consejero Presidente tiene como atribuciones, entre otras, firmar, junto con el Secretario Ejecutivo, todos los acuerdos que emita el Consejo General, así como coordinar, supervisar y dar seguimiento, con la colaboración del Secretario Ejecutivo y del Secretario Administrativo, a los programas de trabajo de las direcciones ejecutivas y unidades técnicas, así como coordinar y dirigir las actividades de los órganos desconcentrados del Instituto Electoral e informar al respecto al Consejo General.
10. De acuerdo al artículo 112, fracciones I, V, VI y XV del Código Electoral, el Secretario Administrativo tiene como atribuciones, entre otras, supervisar y dar seguimiento a los programas y trabajos de las áreas y unidades a su cargo; establecer y operar los sistemas administrativos para el ejercicio y control presupuestales; ejercer en coordinación con la Secretaría Ejecutiva las partidas presupuestales aprobadas, aplicando las políticas, normas y procedimientos para la administración de los recursos financieros y materiales, así como la prestación de los servicios generales, y atender las necesidades administrativas del Instituto Electoral.
11. Con sustento en el artículo 5 de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal (Ley de Presupuesto), los órganos autónomos ejercerán su presupuesto con autonomía y con base en los calendarios comunicados a la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal (Secretaría de Finanzas), mismos que estarán en función de la capacidad financiera del Distrito Federal. Las áreas encargadas de la administración serán responsables de recibir y manejar los fondos, y las áreas internas de control de fiscalizar el manejo, custodia y aplicación de los recursos.

12. De acuerdo al artículo 5 de las Normas Generales de Programación, Presupuesto y Contabilidad del Instituto Electoral del Distrito Federal (Normas Generales), esta autoridad electoral maneja, administra y ejerce de manera autónoma su presupuesto, sujetándose a sus propias leyes, así como a las normas que al respecto se emitan en congruencia con lo previsto en el Decreto de Presupuesto de Egresos del Distrito Federal, para el ejercicio fiscal que corresponda y demás normatividad vigente en la materia.
13. En términos del artículo 80 de la Ley de Presupuesto, el Instituto Electoral, a través de sus respectivas unidades de administración, previa autorización de su órgano competente, podrá realizar adecuaciones a sus respectivos presupuestos, siempre y cuando permitan un mejor cumplimiento de los objetivos a su cargo y se emitan las normas aplicables.
14. Dichas adecuaciones deben ser informadas al Jefe de Gobierno por conducto de la Secretaría de Finanzas, para efectos de la integración de los Informes Trimestrales y de la Cuenta Pública.
15. En apego a la aplicación de diversas disposiciones legales, este Consejo General del Instituto Electoral, ha impuesto durante el transcurso del ejercicio fiscal 2010, multas y sanciones a las Asociaciones Políticas, que ascienden a \$4'639,424.20 (Cuatro millones seiscientos treinta y nueve mil cuatrocientos veinticuatro pesos 20/100 M.N.), monto que se deberá reintegrar a la Secretaría de Finanzas, por conducto de la Tesorería del Gobierno del Distrito Federal (Tesorería) de conformidad con lo establecido en el artículo 71, tercer párrafo, de la Ley de Presupuesto, y el 5 de las Normas de Racionalidad, Austeridad y Disciplina Presupuestaria del Instituto Electoral del Distrito Federal para el ejercicio fiscal 2010, las cuales fueron aprobadas por el órgano superior de dirección en su sesión del diez de marzo de dos mil diez por Acuerdo ACU-10-10.
16. Para ello la Secretaría Administrativa, en el ámbito de sus atribuciones y competencias, deberá realizar las acciones pertinentes, a efecto de que se reintegre a la Secretaría de Finanzas, por conducto de la Tesorería, la cantidad correspondiente a las multas y sanciones impuestas a las Asociaciones Políticas durante el presente año.
17. Mediante acuerdo JE020-10 la Junta Ejecutiva, en su Tercera Sesión Ordinaria celebrada el diecinueve de marzo de dos mil diez, aprobó los "Criterios para recalendarización de recursos y atención de nuevas necesidades del ejercicio presupuestal 2010", por lo que los recursos que por nuevas necesidades se requieran, deberán ser enviados por el área requirente para su autorización a la Junta Ejecutiva.
18. En cumplimiento a los Criterios mencionados con en el considerando anterior la Secretaría Administrativa presentó a consideración de la Junta Ejecutiva en su Décimo Segunda Sesión Ordinaria celebrada el catorce de diciembre del año en

curso, la solicitud de recursos para la atención de nuevas necesidades por concepto de complemento de fin de año, pago por única vez, hasta por un monto de \$12,422,844.77 (Doce millones cuatrocientos veintidós mil ochocientos cuarenta y cuatro pesos 77/100 M.N.), de los recursos disponibles al mes de diciembre del presupuesto ordinario, así como de los rendimientos financieros e ingresos diversos, información que se muestran a continuación. Esta propuesta fue aprobada por el órgano colegiado por Acuerdo JE158-10.

### SALDOS DISPONIBLES AL MES DE DICIEMBRE DE 2010

INGRESOS	MONTO
PRESUPUESTO AUTORIZADO 2010	880,000,000.00
PRODUCTOS FINANCIEROS AL 30 DE NOVIEMBRE	2,817,420.31
INGRESOS DIVERSOS AL 30 DE NOVIEMBRE *	4,758,843.95
ESTIMACIÓN DE PRODUCTOS FINANCIEROS A DICIEMBRE	300,000.00
<b>TOTAL</b>	<b>887,876,264.26</b>
EGRESOS	
EJERCIDO AL 30 DE NOVIEMBRE	707,605,992.51
GASTO ESTIMADO DURANTE DICIEMBRE	166,923,673.91
<b>TOTAL</b>	<b>874,529,666.42</b>
<b>SALDO DISPONIBLE</b>	<b>13,346,597.84</b>

\* SE RESTARON LAS MULTAS DE LAS ASOCIACIONES POLÍTICAS POR  
\$4,639,424.20

19. La Unidad Técnica de Asuntos Jurídicos, por oficios IEDF/UTAJ/2248/2010 e IEDF/UTAJ/2271/2010, del veinticuatro y treinta de noviembre del año en curso, solicitó a la Secretaría Administrativa considerar la asignación de recursos para hacer frente a los gastos contingentes derivados de juicios laborales pendientes.

Por lo antes expuesto y fundado, el Consejo General del Instituto Electoral:

### ACUERDA:

**PRIMERO.** Se aprueba reintegrar a la Tesorería, por conducto de la Secretaría de Finanzas el importe correspondiente a multas y sanciones impuestas a los partidos políticos que asciende a la cantidad de \$4,639,424.20 (Cuatro millones seiscientos treinta y nueve mil cuatrocientos veinticuatro pesos 20/100 M.N.), de acuerdo a lo referido en los considerandos 15 y 16 del presente acuerdo.

**SEGUNDO.** Se aprueba el destino de hasta \$12,422,844.77 (Doce millones cuatrocientos veintidós mil ochocientos cuarenta y cuatro pesos 77/100 M.N.), para ser utilizados conforme a los establecido en el considerando 18 del presente acuerdo.

**TERCERO.** Se autoriza a la Secretaría Administrativa que los recursos disponibles al mes de diciembre de dos mil diez, se destinen a la provisión para hacer frente a los gastos contingentes derivados de juicios laborales pendientes de atender por la Unidad Técnica de Asuntos Jurídicos.

**CUARTO.** Se aprueba que el saldo de la ampliación líquida que se registre al cierre del ejercicio presupuestal de 2010, sea reintegrado a la Secretaría de Finanzas, por conducto de la Tesorería.

**QUINTO.** El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.

**SEXTO.** Publíquese el presente Acuerdo dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a su aprobación en los estrados del Instituto Electoral del Distrito Federal y en el sitio del Instituto en Internet [www.iedf.org.mx](http://www.iedf.org.mx).

Así lo aprobaron por unanimidad de votos las Consejeras y Consejeros Electorales integrantes del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, en la sesión pública del diecisiete de diciembre de dos mil diez, firmando al cace el Consejero Presidente y el Secretario del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, con fundamento en los artículos 105, fracción VI y 110, fracción XIII del Código Electoral del Distrito Federal, doy fe.

El Consejero Presidente

El Secretario Ejecutivo

Lic. Gustavo Anzaldo Hernández

Lic. Bernardo Valle Monroy